

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE EN LA URBANIZACION NUEVA VILLA DE LA CIUDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN - JAEN ¿ CAJAMARCA

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	18/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:40:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Reparación y/o Instalación; de parques, que contengan las siguientes metas: áreas verdes o jardinería; sardineles; farolas o artefactos de iluminación; bancas, basureros. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Reparación y/o Instalación; de parques Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, que contengan las siguientes metas: áreas verdes o jardinería; sardineles; farolas o artefactos de iluminación; bancas, basureros. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación realizada por el postor CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C; en la que solicita que se amplie la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Reparación y/o Instalación; de parques Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, que contengan las siguientes metas: áreas verdes o jardinería; sardineles; farolas o artefactos de iluminación; bancas, basureros. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente. sin embargo, las obras tales como INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA que contengan como metas áreas verdes o jardinería; sardineles; farolas o artefactos de iluminación; bancas, basureros; no se considera como obra similar dado a que la naturaleza de la intervención no es la misma que la de parques, entendiéndose que el parque tiene una función recreacional y de esparcimiento cuya totalidad del terreno será destinado en el interior de una población a prados, jardines y arbolado para recreo y ornato. a diferencia de los establecimientos educativos en donde todo el terreno esta circulado exclusivamente a los educandos cuya función es incrementar los servicios educativos en los diferentes niveles, se puede entender que dicho postor pretende adecuar las obras similares a su favor, por cuanto en coordinación con el área usuaria y luego del análisis respectivo este comité a decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-31-2023-MPJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE EN LA URBANIZACION NUEVA VILLA DE LA CIUDAD DE JAEN, DISTRITO DE JAEN - JAEN ¿ CAJAMARCA

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 18/09/2023

Hora de envío : 21:40:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación y/o Ampliación y/o Reparación y/o Instalación; de parques, que contengan las siguientes metas: áreas verdes o jardinería; sardineles; farolas o artefactos de iluminación; bancas, basureros. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: áreas verdes o jardinería; sardineles; farolas o artefactos de iluminación; bancas, basureros

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación realizada por el postor CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C; En la que solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Indicando que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en ese sentido si bien los postores tienen el derecho a formular cuestionamientos a las bases administrativas, este deberá de realizarlo de manera integral a su posición como postor, puesto que en su primera observación no cuestiona las metas establecidas en las bases, pero si en la segunda observación. Al margen de ello, el postor no ha acreditado de manera precisa que normativa vulnera el hecho de solicitar las metas, es de conocimiento publico que el estado viene homologando a través de fichas de homologación las experiencias y obras similares tanto de postores como del personal clave e incluso metas, eso se puede verificar en las fichas de homologación en agua y saneamiento, así como en obras de pavimentos, demostrando que las metas solicitadas por el área usuaria no se encuentran prohibidas y tampoco limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores, dado a que en la localidad existe pluralidad de postores debido a las obras que anteriormente se a ejecutado por las entidades públicas locales. por cuanto en coordinación con el área usuaria y luego del análisis respectivo este comité ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null